



05.01.24 03
01.02.24 03



APRUEBA PROGRAMA DE APOYO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL Y ESTABLECE LINEAMIENTOS DEL MISMO PARA EL AÑO 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 105

SANTIAGO, 5 de enero de 2024

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en la Resolución N° 30 de 2015, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; en la Resolución N° 7 de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, ambas de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.328, de 2011, que crea el Departamento de Acción Social; en la Resolución Exenta N° 1.822, de 2022, que en lo que interesa aprueba nueva estructura interna del Departamento de Acción Social; y en la Resolución Exenta N° 2.431 de 2019, que Crea la Unidad de Apoyo para la Reposición de Actividades Económicas y Sociales del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, todas de la Subsecretaría del Interior.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a la Ley N° 21.640, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024, específicamente lo señalado en la Glosa N° 11, de la Partida 05, Capítulo 10, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 066 "Programa de Violencia Rural", asignó recursos a la Subsecretaría del Interior para la financiar -a través de resolución- iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas y sociales que resulten afectadas por eventos de violencia rural en las regiones de Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.
2. Que, la Subsecretaría del Interior en el ejercicio de sus atribuciones, principalmente aquellas destinadas a la consecución de los fines anotados en el considerando precedente y para la adecuada distribución de los recursos contemplados en la citada glosa, requiere la implementación de un programa, denominado "Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural, año 2024."
3. Que, el presente programa requiere la participación de las entidades públicas y privadas como colaboradoras de la función que lleva a cabo la Subsecretaría del Interior, en relación al apoyo directo de los afectados, contemplando para ello la entrega de subsidios y el acompañamiento psicosocial y jurídico. Asimismo, a través de equipos multidisciplinarios, financiados con recursos asignados a este programa, se busca fortalecer la labor que despliegan las delegaciones presidenciales regionales y provinciales en el territorio en el que se implemente.
4. Que, en virtud del principio de formalidad que rige a los actos de la Administración del Estado, establecido en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, es necesario aprobar el "Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural, año 2024", mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el “Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural, año 2024”, elaborado por la Subsecretaría del Interior, y cuyo texto es el siguiente:

PROGRAMA DE APOYO A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA RURAL AÑO 2024

Subsecretaría del Interior – Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I. INTRODUCCIÓN

El Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural, busca establecer medidas de reparación a personas que han sido afectadas gravemente en su seguridad y en sus bienes por eventos de violencia rural, causando daño emocional, físico y/o económico.

La Ley de Presupuestos año 2024 asigna \$5.655.133.000.- a la Subsecretaría del Interior, para financiar iniciativas que contribuyan a la reposición de las actividades económicas y sociales que resulten afectadas por eventos de violencia rural en las regiones de Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, las que deberán canalizarse por medio de instituciones privadas o públicas, en adelante “entidades ejecutoras”, con las cuales la Subsecretaría suscribirá los respectivos convenios de transferencia.

El Departamento de Acción Social, a través de la Unidad de Apoyo para la Reposición de Actividades Económicas y Sociales creada mediante Resolución Exenta N° 2.431 de 2019, de la Subsecretaría del Interior, será la responsable de la administración de los recursos, siendo la contraparte técnica ante las entidades ejecutoras con las que se celebren convenios de transferencia.

II. ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN 2024

Objetivo del Programa: Contribuir a la reposición de la actividad económica y/o social de personas afectadas por eventos de violencia rural en las regiones de Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos.

Cabe señalar que el concepto personas se entenderá en el sentido amplio, comprendiendo personas jurídicas y naturales, con o sin fines de lucro, de derecho público y privado, como por ejemplo: empresas, clubes deportivos, juntas de vecinos, entidades religiosas, entre otras.

Requisitos generales de ingreso al programa:

- Ubicación geográfica: el evento de violencia rural debe haber ocurrido en las regiones de Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos o Los Lagos.
- Serán consideradas personas afectadas las que tengan calidad de víctima, según dispone el artículo N° 108 del Código Procesal Penal.
- Se debe haber interpuesto una denuncia por el delito sufrido.
- Estar inscrito en el catastro de personas afectadas por eventos de violencia rural, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Las personas serán inscritas en este registro por las delegaciones presidenciales regionales y/o las delegaciones presidenciales provinciales donde se implementa el programa, conforme a las disposiciones contenidas en la Circular N° 2 de fecha 5 de enero de 2024, de esta Subsecretaría, que estable los criterios para determinar los casos de personas afectadas por eventos de violencia rural, o del acto administrativo que la reemplace.

- No podrán ser beneficiarios de este programa las personas que hayan sido condenadas por crimen o simple delito. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, la persona interesada deberá presentar certificado de antecedentes para fines particulares que dé cuenta de no encontrarse condenada en ninguna causa por crimen o simple delito.

Evaluación de las solicitudes para la entrega de los beneficios:

Una vez calificado el hecho como un evento de violencia rural y efectuado el ingreso al registro, se derivará el caso a la entidad ejecutora correspondiente para la evaluación de admisibilidad para la obtención de un beneficio. Cada denuncia calificada como evento de violencia rural, permitirá acceder a distintos beneficios por única vez, sin perjuicio de la ocurrencia de delitos posteriores.

Principios regidores para la evaluación de las solicitudes:

- Principio de Efectividad. En virtud de este Principio, el beneficio será otorgado en la medida que este constituye un aporte, que contribuirá a la superación de la afectación económica que pudo haber generado la ocurrencia del delito. De lo anterior deberán dar cuenta los profesionales sociales del Programa, en el respectivo instrumento de evaluación social.
- Principio de Equidad: Todas las solicitudes accederán en igualdad de condiciones a la evaluación del beneficio, lo que implica la búsqueda de resultados justos sin distinciones arbitrarias. Este principio obliga a evaluar todas las solicitudes que reciben los/as coordinadores/as regionales y provinciales, debiendo desarrollar gestiones de derivación intersectorial para asegurar que las personas que presenten una solicitud puedan acceder a la evaluación pertinente.

Componentes del Programa

1. Plan de reposición de actividades económicas afectadas por eventos de violencia rural.

Corresponde a recursos que contribuyen a restablecer la actividad económica interrumpida o dañada de personas naturales y/o jurídicas afectadas por eventos de violencia rural. Para esto, la entidad ejecutora elaborará un plan de negocios o proyecto de incentivo, cuyo monto se determinará en base a los requisitos que la entidad ejecutora determine, y que contemple aspectos como la magnitud del daño material, entre otros.

2. Plan de reposición de actividades sociales afectadas por eventos de violencia rural.

Corresponde a recursos destinados a apoyar, desde el área social, a personas naturales afectadas por eventos de violencia rural en las regiones de Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, las cuales deben pertenecer al 70% más vulnerable de acuerdo al puntaje del Registro Social de Hogares (RSH). Esta ayuda se materializará a través de un proceso de "acompañamiento social", el cual comprende (i) la confección de planes integrales familiares y de financiamiento, los que serán definidos según las características y necesidades particulares de cada beneficiario y su grupo familiar y (ii) acciones que permitan el reconocimiento de necesidades y activación de redes de apoyo que favorezcan su recuperación e integración social.

3. Centros de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural.

Para fortalecer la labor que desempeñan las delegaciones presidenciales regionales y provinciales en el acompañamiento de personas afectadas por eventos de violencia rural, se instalarán equipos multidisciplinarios que apoyen en la atención psicológica, jurídica, técnica y social.

Dentro de las funciones que podrán tener estos equipos, se encuentra el orientar a la persona respecto a las líneas de acción del Programa, derivarla a la delegación presidencial regional o provincial correspondiente, entregar la asesoría según lo requiera, entre otras.

Estos equipos estarán ubicados en las regiones del Biobío, a través del Centro de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural de Cañete y de Los Ángeles, y La Araucanía, a través del Centro de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural de Victoria y de Temuco, por tratarse de las dos regiones con más casos, debiendo prestar apoyo a la región de Ñuble, de Los Ríos y de Los Lagos en caso que así se requiera.

III. PRINCIPALES ETAPAS DE LA ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN

1. Catastro de Víctimas de Violencia Rural.

Las entidades ejecutoras a cargo de implementar cada uno de los componentes indicados anteriormente, deberán entregar apoyo a los casos derivados por la delegación presidencial regional respectiva, los cuales deben pertenecer al catastro de víctimas de violencia rural del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Las delegaciones presidenciales regionales y las delegaciones presidenciales provinciales, a través de las coordinaciones del Programa, serán responsables de ingresar a las personas afectadas por eventos de violencia rural al catastro según la región o provincia a la que corresponda, debiendo previamente calificar el hecho como un evento de violencia rural según lo dispuesto en la Circular N° 2 de fecha 5 de enero de 2024, que estable los criterios para calificar una víctima de violencia rural, o del acto administrativo que la reemplace.

Esta gestión la realizarán los coordinadores de las delegaciones presidenciales regionales de Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, con el apoyo de los coordinadores de las delegaciones provinciales de Itata, Punilla, Biobío, Arauco, Malleco, Valdivia, Ranco, Chiloé, Osorno y Palena. En el caso que exista una delegación que no cuente con un profesional asignado para catastrar a la persona, el caso se derivará a la delegación presidencial regional respectiva.

Por otro lado, la Unidad de Apoyo para la Reposición de Actividades Económicas y Sociales, del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior, es la entidad responsable de llevar el registro de la totalidad de los eventos de violencia rural catastrados, consolidando la información de todas las regiones en donde se implementa el programa en la plataforma digital establecida para estos fines.

2. Revisión de los casos y sanción del Comité Técnico Regional.

Una vez que las entidades ejecutoras recepcionen los casos derivados por el coordinador/a de la delegación presidencial regional respectiva, estas deberán realizar una revisión exhaustiva de cada uno de los casos, evaluando si el afectado cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en su normativa interna. Las entidades ejecutoras deberán contar con todos los antecedentes que den cuenta de dicha revisión, generándose de esta manera un expediente que, en el caso de que la solicitud sea admisible, deberá ser presentado en el Comité Técnico Regional para su evaluación.

El Comité Técnico Regional, tendrá la función de evaluar cada caso, para lo cual deberá tomar en consideración las pérdidas sufridas por la persona natural y/o jurídica y las posibilidades de reactivación de

la actividad económica y/o social. A final de la exposición de cada caso, el Comité deberá decidir si aprueba, rechaza u observa el financiamiento propuesto por la entidad ejecutora.

Finalmente, la entidad ejecutora podrá financiar los planes aprobados, una vez que el acta de la respectiva sesión del Comité se encuentre debidamente suscrita por el Delegado Presidencial Regional y por la jefatura del Departamento de Acción Social de la Subsecretaría del Interior.

3. Sistematización de la ejecución del Programa de Apoyo a Víctimas de Violencia Rural.

Las entidades ejecutoras deberán enviar conjuntamente con la rendición de cuentas mensual, un informe de actividades que dé cuenta del cumplimiento de los objetivos previstos en el convenio. Asimismo, deberá detallar cada uno de los casos beneficiados, y otros antecedentes que estime pertinente incorporar.

Es relevante que este informe profundice sobre los procesos y flujos desarrollados en la ejecución del componente, así como identificar los principales logros y dificultades en la implementación y ejecución, con el fin de generar mejoras ante un eventual nuevo convenio de transferencia.

Los formatos a utilizar y los plazos específicos de cumplimiento serán definidos por la Subsecretaría del Interior a través de los convenios respectivos.

Cabe señalar, que las entidades ejecutoras deberán rendir cuentas de los recursos transferidos en conformidad a lo indicado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o en el texto legal que la reemplace.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DEL DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL



CAROLINA GARRIDO SILVA
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)



LAB/SGL/PGF/ASH
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete del Subsecretario del Interior
- SSI-División Jurídica
- SSI-Departamento Acción Social
- SSI-Oficina de Partes